



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 002 2014 00114 02
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA MEJÍA LÓPEZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL UGPP

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado sustituto de la parte actora¹, contra la sentencia del 8 de noviembre de 2018², proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 íbidem.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol 104-107 C. de primera instancia.

² Fol 94-99 íbidem.